

LIBRO DE...

fición dada p. los V. Labradores, que andan de un pueblo a otro, y
 quieren entre otros los Cobres, los Veas, los Veas, y los Veas; que en otros
 Cobres, estos, a los Labradores, Cochinos, el Lino, el Lino, y los Veas
 Esquemas de la tierra, que los llaman Labranza y Crianza, y como tales venden
 Casas, Casas, Casas, y plazas de esta Ciudad, por su posesion y morada, y Criados, por
 su posesion y morada, para lograr y esta plaza de los Veas a esta parte, y a
 contribucion, lo que de Memorial no se ha hecho; y a esta parte, y a esta
 vida Compañia, a la posesion, granza y a esta Ciudad, y a esta parte, y a esta
 tiempo su gran Justicia, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta
 en Justicia, Coadyuva de el dho. de los V. Labradores, haciendo las dhas. veas.
 Con parecer de los Abogados, segun Parecer el pedim. y a esta parte, y a esta
 estado obedecer a esta Ciudad, y seguir para el efecto el tanto de los dhas.
 camones, por lo que se den en favor de ambas Magestades, y bion de esta parte, y a
 veas, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta
 y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta
 su obligacion a Inquirir y examinar lo que se den en favor de ambas Magestades,
 como en lo presente, y lo que se den en favor de ambas Magestades, y los que no lo son,
 ancianos, Labradores antiguos, y mas de otros de todos estados, y los que no lo son,
 de quienes el Cuidado de la Ciudad, a solicitud de esta noticia; Uniformes como
 vienen, que de in memorial tiempo, por el titulo de tales Labradores, y los
 que le existian, lo son, no se les apedite, ni lleuado, Judicial ni extrajudicial,
 no por dha. ni por otros. Alcavala, el Lino, a esta parte, y a esta parte, y a esta
 da, Panizo, guarantos, habas, Veas, y otros frutos, que no se les cobran
 y proceden de la granza y Crianza, Panizo, y venden en
 sus Casas, Casas, plazas, mercados, y puestos del halcondiga, por su suma
 y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta
 antiguos, gozan de esta posesion y Costumbre, a esta parte, y a esta parte, y a esta
 administrada p. su Magest. Como en el de arrendamientos y haciendas, que se
 vienen entendiendo de esta granza de primera mano del Labrador, y
 de segunda, que llaman Veas de los, por que en estos Casos de Veas, y en
 los que vienen Compañia y Comercian de esta y otras Jurisdicciones, y a esta
 y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta
 y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta parte, y a esta
 Como se practica en muchas de estas Reinas, tiene origen por Concesion de
 los Rey Reyes de gloriosamente a los que propiamente son Labradores, y se
 emplean y trabajan en la agricultura, honran los y alentando los a ella,
 para su manutencion Conditas y otras gracias por sus Incesantes tareas,
 al V. de Santo trabajo, en que consiste la Conservacion de los Reinos, y
 en especial este de Murcia, donde mas se exercita por su tenencia, sin embargo
 de ser continuados los infortunios de los frutos, nunca se apedite, ni lleuado
 la dha. excepcion, al Labrador, antes por estas Calamidades y antiguos,
 y las dhas. de esta Ciudad, y sus V. en paz y guerra por mas favor de los
 los Reyes nros. D. no solo han sido franquias de estos, si tambien los forasteros
 que con generos y manserme. entran los mercaderes, venden los frutos, y
 salen los Viechos. motivos por que aun que los Veas de los de las Reinas
 las han vendidas, y la del Canamo y Lino, se hallara, y los han vendido
 los vendidos en poca cantidad, para solo se cobren los forasteros y veas
 vendidos, tratando, exceptuandose los V. Cochinos, hasta que del
 poco tiempo de esta parte, siendo Veas de los de las Reinas, y de los veas

